



Centro Empresarial En Salud
CESALUD S.A

Nit: 900.263.146-1

CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A.
ACUERDO No. 001
Noviembre del 2020

“Por el cual se reglamenta el fondo de solidaridad”

La Junta Directiva del Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A., en uso de sus atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Compete a esta Junta Directiva expedir y aprobar el reglamento del fondo de solidaridad para los trabajadores y accionistas del Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A.
2. Que la consolidación del principio de la solidaridad resulta un eje transversal en los objetivos empresariales y misionales del Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A., contribuyendo a fomentar el bienestar personal y familiar de sus trabajadores y accionistas, donde a través del presente acuerdo se trazan los lineamientos generales para la adecuada gestión del fondo de solidaridad, por lo cual:

ACUERDA

Adoptar el reglamento del fondo de solidaridad para los trabajadores y accionistas del Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A., el cual regirá a partir de la fecha de su promulgación y que estará sujeto al siguiente cuerpo normativo:

CAPÍTULO I.
OBJETO.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El reglamento del fondo de solidaridad tendrá como objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y las accionistas, otorgando una serie de auxilios económicos, que respondan a las necesidades o situaciones especiales que acontezcan durante su vinculación al Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A.

CAPÍTULO II.
CLASIFICACIÓN DE AUXILIOS ECONÓMICOS
Y SU PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 2. AUXILIO ECONÓMICO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA. Se reconocerá este auxilio económico ante la ocurrencia de una calamidad doméstica, la cual se entiende como todo suceso personal, familiar, por fuerza mayor, caso fortuito y eventos de la naturaleza, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de sus

CAPACITAMOS CON ETICA, CALIDAD Y HUMANISMO

Neiva, Calle 7 No. 11-01 Telf. 8722906 - Pitalito, Cra 5 No. 06-29 Telf. 8360988
Garzón, Calle 7No. 5-61 Telf. 833 2047 - Email cesaludsa@yahoo.es – www.cesalud.edu.co



SC-CER571216



actividades. Ante la ocurrencia de uno de los sucesos en mención, la empresa concederá un auxilio económico para trabajadores de cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes y para las accionistas será de un (01) salario mínimo mensual legal vigente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 1º. Para hacer efectivo este auxilio económico, los trabajadores y accionistas deberán presentar a la empresa los documentos y/o evidencias que soporten la calamidad doméstica alegada. Se tendrá máximo un (01) mes a partir de la ocurrencia de la calamidad para presentar dicha solicitud por medios electrónicos o físicos.

PARÁGRAFO 2º. El auxilio económico por calamidad doméstica se podrá reclamar y/o solicitar únicamente una vez al año o transcurrido los 365 días de haberlo solicitado para beneficio propio o de su núcleo familiar.

ARTÍCULO 3. AUXILIO ECONÓMICO POR MATERNIDAD O PARTERNIDAD. Se reconocerá este auxilio económico a toda materna u hombre cuya pareja y/o cónyuge dé a luz y se encuentren vinculados laboralmente a la empresa. La cual concederá un auxilio económico para trabajadores de cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO. Para hacer efectivo este auxilio económico, los trabajadores deberán presentar a la empresa copia del certificado de nacido vivo o registro civil de nacimiento. Se tendrá máximo un (01) mes a partir de la fecha de nacimiento para presentar dicha solicitud por medios electrónicos o físicos.

ARTÍCULO 4. AUXILIO ECONÓMICO FUNERARIO. Se reconocerá este auxilio económico a los trabajadores y accionistas ante el fallecimiento de las personas ligadas al primer grado de afinidad (cónyuges) y el primer grado de consanguinidad (hijos de cualquier edad y los padres). Ante la ocurrencia de uno de los sucesos en mención, la empresa concederá un auxilio económico para trabajadores de cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes y para las accionistas será de un (01) salario mínimo mensual legal vigente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos. De la misma manera la empresa reembolsará a las accionistas el valor correspondiente al pago por la póliza de servicio funerario anual.

PARÁGRAFO1: Para hacer efectivo este auxilio económico, los trabajadores y las accionistas deberán presentar a la empresa copia del registro civil de defunción. Se tendrá máximo un (01) mes a partir de la fecha del fallecimiento de la persona para presentar dicha solicitud por medios electrónicos o físicos.

PARAGRAFO 2: Para hacer efectivo el reembolso de este pago de servicio funerario las accionistas deben presentar a la empresa copia del pago de la mencionada póliza. Se tendrá máximo un (01) mes a partir de la fecha de pago para presentar dicha solicitud por medios electrónicos o físicos.



ARTÍCULO 5. AUXILIOS ECONÓMICOS ESPECIALES. Se reconocerá este auxilio económico a los trabajadores y accionistas, según corresponda, de conformidad a las siguientes situaciones especiales:

A) CUMPLEAÑOS: Se reconocerá este auxilio económico a los trabajadores y accionistas que estén de cumpleaños. Dicho auxilio económico para trabajadores será de cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes y para las accionistas será de un (01) salario mínimo mensual legal vigente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: Para hacer efectivo este auxilio económico, los trabajadores y las accionistas deberán presentar a la empresa copia de su cédula de ciudadanía o registro civil de nacimiento. Se tendrá máximo un (01) mes a partir de la fecha de su cumpleaños para presentar dicha solicitud por medios electrónicos o físicos.

B) DONACIONES. El Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A, podrá contribuir con donaciones en efectivo y/o especie en forma esporádica y ocasional en el entorno de la entidad, que hagan necesaria las expresiones de solidaridad hacia la comunidad.

CAPÍTULO III. DEROGATORIA, APLICACIÓN Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo deroga cualquier documento emitido con anterioridad por el Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A tendiente a reglamentar cualquier fondo de solidaridad, especialmente el Acuerdo suscrito el 13 de enero de 2018.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo tendrá aplicación en todas las sedes del Centro Empresarial En Salud Cesalud S.A, tales como sede Neiva, Pitalito y Garzón y las que se llegaren a dar apertura y/o habilitar respectivamente.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En mérito de lo expuesto, se firma a los Veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE.
Presidenta de la Junta Directiva.

MERCEDES POLANÍA ANDRADE.
Secretaria de la Junta Directiva.

Vo. Bo.
SINERGY GESTIONES INTEGRALES S.A.S
Asesor Jurídico Externo



Centro Empresarial En Salud
CESALUD S.A

Nit: 900.263.146-1

CAPACITAMOS CON ETICA, CALIDAD Y HUMANISMO

Neiva, Calle 7 No. 11-01 Telf. 8722906 - Pitalito, Cra 5 No. 06-29 Telf. 8360988
Garzón, Calle 7No. 5-61 Telf. 833 2047 - Email cesaludsa@yahoo.es – www.cesalud.edu.co



SC-CER571216